

ORDENANZA Nro. 5
Noviembre 23 de 1.992

" POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA DONAR UN LOTE DE TERRENO A LA POLICIA NACIONAL."

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales contenidas en el Inciso 9o. del Artículo 300 de la C.N., y legales conferidas por el Inciso 10o. del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

O R D E N A :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de ciento ochenta (180) días para enajenar por donación un lote de terreno a la Policía Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El lote de terreno ha que se refiere el artículo precedente tiene un área aproximado de siete (7) Hectáreas de forma triangular, ubicado entre los siguientes linderos: Norte, Mojón Nro. 2 al 19 - con 424.02 metros y limita con la urbanización El Parque; SURORIENTE, avenida Circunvar desde el Mojón Nro. 19 al número 3 con 332.70 metros y SUR-OCCIDENTE, urbanización las Gaviotas y Villa del Carmen del Mojón Nro. 3 al Número 2 de 576 - Mts respectivamente. Este lote de terreno se encuentra legalizado me diante la Escritura Pública Número 2453 de la No taría 3a. del circulo de Barranquilla, expedida el 30 de noviembre de 1962, inscrita en la ofici na de Instrumentos Públicos del Circuito de Barranquilla, según consta en la certificación No. 2705 del 9 de abril de 1969 y con Registro Predial Nro. 00-2-001-105 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Atlántico.

PARÁGRAFO: Se adjunta a la presente Ordenanza el Plano Topográfico que contiene la localización exacta dellote de terreno que se autoriza a donar el cual formará parte integral de ésta.

ARTÍCULO TERCERO: El lote de terreno descrito anteriormente se destinará exclusivamente para ampliar la obra denominada "**BIENES TAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL.**", en la construcción de escuelas de Enseñanza, salas cunas, dispensarios, gimnasios y campos de deportes.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de la donación de que trata la presente Ordenanza la Policía Nacional deberá presentar al gobernador del departamento para su aprobación los planos de las obras a ejecutar y el Proyecto que contenga la financiación de las mismas y los servicios que prestarán.

ORDENANZA # 5 Noviembre 23 de 1.992

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA DONAR UN LOTE DE TERRENO A LA POLICIA NACIONAL."

ARTÍCULO QUINTO : Autorizar al Gobernador del Departamento para que establezca plazos fijos para la ejecución de las obras y demás actos concernientes al objeto de esta Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO : En caso de no efectuarse las obras en el plazo estipulado por el Gobernador del Departamento o una vez construídas las obras no se utilicen para la destinación determinada en esta Ordenanza el lote de terreno volverá al dominio patrimonial del Departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO: En el evento de la existencia de construcción sobre el terreno de que trata esta Ordenanza , la Policía Nacional no podrá pedir pago alguno ni indemnización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y derogan las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los

[Signature]
JORGE IGLESIAS VILORIA
 Presidente.-

[Signature]
GUILLELMO MOLINA ROA
 Segundo Vice-Presidente.-

[Signature]
FRANCO BILLO
 Presidente.-

[Signature]
ADOLFO GÓMEZ PADILLA
 Secretario General.-

[Signature]
ADOLFO GÓMEZ PADILLA
 Secretario General.-

[Signature]
ADALBERTO MERCADO MORALES
 Primer Vice-Presidente.-

[Signature]
ADOLFO GÓMEZ PADILLA
 Secretario General.-

Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, 10 de noviembre de 1992
- 2do. Debate, 11 de noviembre de 1992
- 3er. Debate, 12 de noviembre de 1992

[Signature]
ADOLFO GÓMEZ PADILLA
 Secretario General
 Asamblea Departamental.-

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, NOVIEMBRE 23 DE 1.992

Sancionado por: *[Signature]*
GUSTAVO BELL LEMUS
GOBERNADOR DEL DPTO.

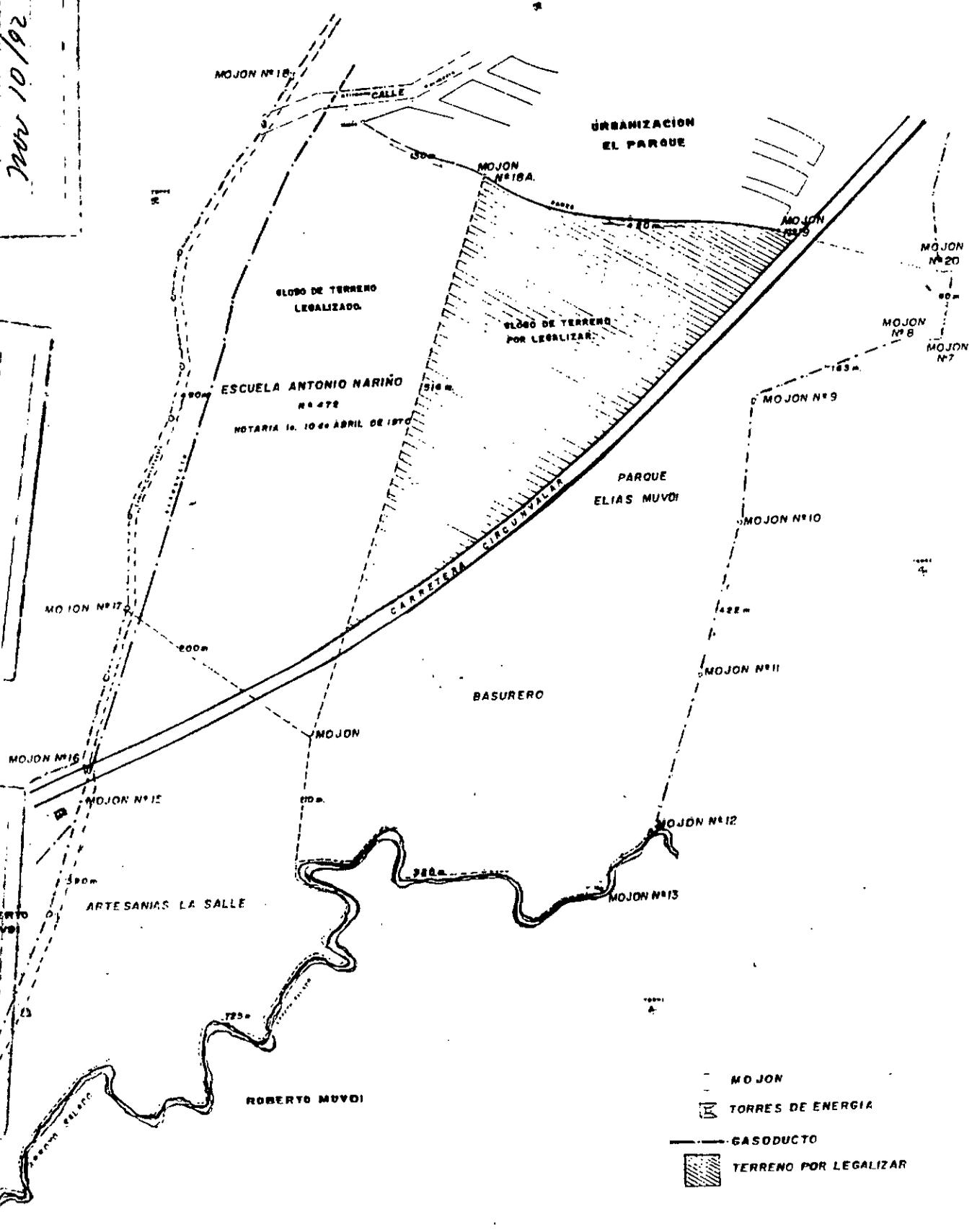
PARQUE ELIAS M. MUVDI

Zona por construir. Area: 21,288 Hectáreas.

APROBADO EN PRIMERA DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mar 10/92

APROBADO EN SEGUNDA DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mar 11/92

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mar 12/92



- MOJON
- E TORRES DE ENERGIA
- GASODUCTO
- ▨ TERRENO POR LEGALIZAR

6

11-12-92
3er debate

11-11-92
2o debate

1er debate - 10-11-92
47
3

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA DONAR UN LOTE DE TERRENO A LA POLICIA NACIONAL".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN USO SE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES CONTENIDAS EN EL INCISO 9o. DEL ARTICULO 300 DE LA C.N. Y LEGALES CONFERIDAS POR EL INCISO 10o. DEL ARTICULO 60 DEL DECRETO LEY 1222 de 1.986

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO : Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de ciento ochenta (180) días para enajenar por donación un lote de terreno a la policía Nacional.

ARTICULO SEGUNDO : El lote de terreno ha que se refiere el artículo precedente tiene un área aproximado de 7 Hectáreas de forma triangular, ubicado entre los siguientes linderos: Norte, Mojón Nro. 2 al 19 con 424.02 metros y limita con la urbanización El Parque; SURORIENTE, avenida circunvalar desde el Mojón Nro. 19 al número 3 con 332.70 metros y SUR-OCCIDENTE, urbanización las Gaviotas y Villa del Carmen del Mojón Nro. 3 al Número 2 de 576 Mts respectivamente.

Este lote de terreno se encuentra legalizado mediante la Escritura Pública Número 2453 de la Notaría 3a. del circulo de Barranquilla, expedida el 30 de Noviembre de 1.962, inscrita en la oficina de Instrumentos Públicos del Circuito de Barranquilla, según consta en la Certificación No. 2705 del 9 de Abril de 1.969 y con Registro Predial No. 00-2-001-105 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Atlántico.

Se adjunta a la presente Ordenanza el Plano Topográfico que contiene la localización exacta del lote de terreno que se autoriza donar, el cual formará parte integral de ésta.

ARTICULO TERCERO : El lote de terreno descrito anteriormente se destinará exclusivamente para ampliar la obra denominada "BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL", en la construcción de escuelas de Enseñanza, salas cunas, dispensarios, gimnasios y campos de deportes.

ARTICULO CUARTO : Para efectos de la donación de que trata la presente Ordenanza la Policía Nacional deberá presentar al gobernador del Departamento para su aprobación los planos de las obras a ejecutar y el Proyecto que contenga la financiación de las mismas y los servicios que prestarán.

APPROBADO EN SESION DE DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
26/11/92
[Signature]

APPROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
26/11/92
[Signature]

mar. 10 1992
[Signature]

PARAGRAFO

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA ORDENAR UN LOTE DE TERRENO A LA POLICIA NACIONAL

ARTICULO QUINTO : Autorizar al Gobernador del Departamento para que establezca plazos fijos para la ejecución de las obras y demás actos concernientes al objeto de esta Ordenanza.

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 27/01/92

ARTICULO SEXTO : En caso de no efectuarse las obras en el plazo estipulado por el Gobernador del Departamento o una vez construídas las obras no se utilicen para la destinación determinada en esta Ordenanza el lote de terreno volverá al dominio patrimonial del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO : En el evento de la existencia de construcción sobre el terreno de que trata esta Ordenanza, la Policía Nacional no podrá pedir pago alguno ni indemnización.

ARTICULO SEPTIMO ; La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y derogan las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla, a

PRESENTADA POR LOS HONORABLES DIPUTADOS DE LA COMISION DE GOBIERNO Y POLICIA.

HECTOR AMARIS PINEREZ
Presidente

MAX FREDY ORDÓÑEZ FERREIRA
Secretario

JORGE IGLESIAS VILORIA

ALBERTO MERCADO M.

MARÍA ARDILA DE MAURY

GUILLERMO MOLINA

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 27/01/92

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 27/01/92

" ORDENANZA Nro. 5

Noviembre 23 de 1.992.

" POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA DONAR UN LOTE DE TERRENO A LA POLICIA NACIONAL."

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales contenidas en el Inciso 9o. del Artículo 300 de la C.N., y legales conferidas por el Inciso 10o. del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

O R D E N A :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de ciento ochenta (180) días para enajenar por donación un lote de terreno a la Policía Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El lote de terreno ha que se refiere el artículo precedente tiene un área aproximado de siete (7) Hectáreas de forma triangular, ubicado entre los siguientes linderos: Norte, Mojón Nro. 2 al 19 - con 424.02 metros y limita con la urbanización - El Parque; SURORIENTE, avenida Circunvalar desde el Mojón Nro. 19 al número 3 con 332.70 metros y SUR-OCCIDENTE, urbanización las Gaviotas y Villa del Carmen del Mojón Nro. 3 al Número 2 de 576 - Mts respectivamente.

Este lote de terreno se encuentra legalizado mediante la Escritura Pública Número 2453 de la Notaría 3a. del círculo de Barranquilla, expedida el 30 de noviembre de 1962, inscrita en la oficina de Instrumentos Públicos del Circuito de Barranquilla, según consta en la certificación No. 2705 del 9 de abril de 1969 y con Registro Predial Nro. 00-2-001-105 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Atlántico.

PARÁGRAFO: Se adjunta a la presente Ordenanza el Plano Topográfico que contiene la localización exacta del lote de terreno que se autoriza a donar el cual formará parte integral de ésta.

ARTÍCULO TERCERO: El lote de terreno descrito anteriormente se destinará exclusivamente para ampliar la obra denominada "**BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL.**", en la construcción de escuelas de Enseñanza, salas cunas, dispensarios, gimnasios y campos de deportes.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de la donación de que trata la presente Ordenanza la Policía Nacional deberá presentar al gobernador del departamento para su aprobación los planos de las obras a ejecutar y el Proyecto que contenga la financiación de las mismas y los servicios que prestarán.

ORDENANZA # 5

Noviembre 23 de 1.992

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA DONAR UN LOTE DE TERRENO A LA POLICIA NACIONAL."

ARTICULO QUINTO : Autorizar al Gobernador del Departamento para que establezca plazos fijos para la ejecución de las obras y demás actos concernientes al objeto de esta Ordenanza.

ARTICULO SEXTO : En caso de no efectuarse las obras en el plazo estipulado por el Gobernador del Departamento o una vez construidas las obras no se utilicen para la destinación determinada en esta Ordenanza el lote de terreno volverá al dominio patrimonial del Departamento del Atlántico.

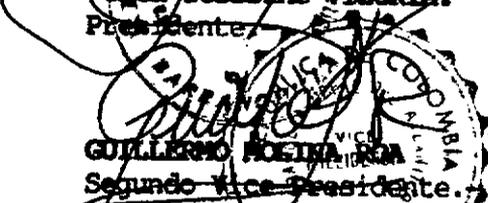
PARÁGRAFO: En el evento de la existencia de construcción sobre el terreno de que trata esta Ordenanza , la Policía Nacional no podrá pedir pago alguno ni indemnización.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y derogan las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

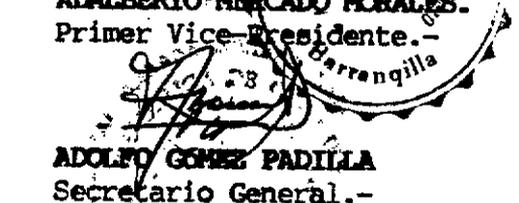
Dada en Barranquilla, a los

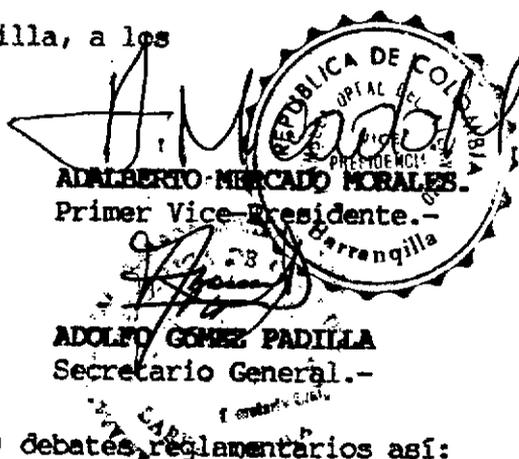

JORGE IGLESIAS VILORIA.
 Presidente


GUILLERMO MOLINA RÚA
 Segundo Vice-Presidente.




ADALBERTO MERCADO MORALES.
 Primer Vice-Presidente.


ADOLFO GÓMEZ PADILLA
 Secretario General.-



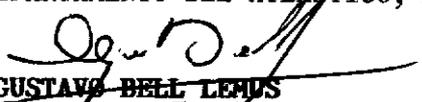
Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, 10 de noviembre de 1992
- 2do. Debate, 11 de noviembre de 1992
- 3er. Debate, 12 de noviembre de 1992


ADOLFO GÓMEZ PADILLA.
 Secretario General
 Asamblea Departamental.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, NOVIEMBRE 23 DE 1.992

Sancionado por: 
GUSTAVO BELL LEMUS
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO.

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA DONAR UN LOTE DE TERRENO A LA POLICIA NACIONAL".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES CONTENIDAS EN EL INCISO 9o. DEL ARTICULO 300 DE LA CON. Y LEGALES CONFERIDAS POR EL INCISO 10o. DEL ARTICULO 60 DEL DECRETO LEY 1222 de 1.925

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO : Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de ciento ochenta (180) días para enajenar por donación un lote de terreno a la policía Nacional.

ARTICULO SEGUNDO : El lote de terreno ha que se refiere el artículo precedente tiene un área aproximado de 7 Hectáreas de forma triangular, ubicado entre los siguientes linderos: Norte, Mojón Nro. 2 al 19 con 424.02 metros y limita con la urbanización El Parque; SURORIENTE, avenida circunvalar desde el Mojón Nro. 19 al número 3 con 332.70 metros y SUB-OCCIDENTE, urbanización las Gaviotas y Villa del Carmen del Mojón Nro. 3 al Número 2 de 576 Mts respectivamente. Este lote de terreno se encuentra legalizado mediante la Escritura Pública Número 2453 de la Notaría 3a. del círculo de Barranquilla, expedida el 30 de Noviembre de 1.962, inscrita en la oficina de Instrumentos Públicos del Circuito de Barranquilla, según consta en la Certificación No. 2705 del 9 de Abril de 1.969 y con Registro Predial No. 00-2-001-105 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Atlántico.

PARAGRAFO : Se adjunta a la presente Ordenanza el Plano Topográfico que contiene la localización exacta del lote de terreno que se autoriza donar, el cual formará parte integral de ésta.

ARTICULO TERCERO : El lote de terreno descrito anteriormente se destinará exclusivamente para ampliar la obra denominada "BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL", en la construcción de escuelas de Enseñanza, salafuncunas, dispensarios, gimnasios y campos de deportes.

ARTICULO CUARTO : Para efectos de la donación de que trata la presente Ordenanza la Policía Nacional deberá presentar al gobernador del Departamento para su aprobación los planos de las obras a ejecutar y el Proyecto que contenga la financiación de las mismas y los servicios que prestarán.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
6/10/72

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
6/11/72

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
26/11/72

VIENEN DEL PROYECTO DE ORDENANZA POR EL CUAL SE CREA EL ARCHIVO HISTORICO DEPARTAMENTAL Y LA RED DE ARCHIVOS MUNICIPALES, SE CONCEDEN UNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

COMITE DE EDUCACION

ADALBERTO MERCADO MORALES

Maria Ardi...
MARIA ARDILA DE MAURY

[Signature]
DINAS MARTINEZ

[Signature]
ALONSO ACOSTA OSIO

[Signature]
GREGORIO GONZALEZ GARCIA

ALVARO COTES

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
MAR 27 1974

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
MAR 28 1974

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA ORDENAR UN LOTE DE TERRENO A LA POLICIA NACIONAL

ARTICULO QUINTO : Autoriza al Gobernador del Departamento para que establezca plazos fijos para la ejecución de las obras y demás actos concernientes al objeto de esta Ordenanza.

ARTICULO SEXTO : En caso de no efectuarse las obras en el plazo estipulado por el Gobernador del Departamento o una vez construidas las obras no se utilicen para la destinación determinada en esta Ordenanza el lote de terreno volverá al dominio patrimonial del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO : En el evento de la existencia de construcción sobre el terreno de que trata esta Ordenanza, la Policía Nacional no podrá pedir pago alguno ni indemnización.

ARTICULO SEPTIMO ; La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y derogan las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla, a

PRESENTADA POR LOS HONORABLES DIPUTADOS DE LA COMISION DE GOBIERNO Y POLICIA.

[Signature]
HECTOR MARIS PIÑEIRO
Presidente

[Signature]
ADALBERTO MERCADO M.

[Signature]
FREDY ORDOÑEZ FERREIRA
Secretario

MARIA ARDILA DE MAURY

[Signature]
JORGE IGLESIAS VILORIA

[Signature]
GUILLERMO MOLINA

APROBADO EN PRIMERA DEBATE EN LA SESION DEL DIA 26/10/1972

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 22/11/1972

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 20/12/1972